CONTRATO N° 73 /2019

"CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE HORMIGÓN ARMADO COLEGIO PÚBLICO DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADO "LAS MERCEDES" DEL DISTRITO DE CARAGUATAY"

Entre la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRIA VILLASBOA,** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSULTORA SAN MIGUEL**, con RUC N° 422628-3, con domicilio en Enrrique Dolan Ibieta N° 808 Casi TTE. Roja Silva, ciudad de Ita, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. CRISTINO JARA LÓPEZ**, con Cédula de Identidad N° 422.628, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto para la Construcción de Pista de Hormigón Armado Colegio Público de Gestión Privada Subvencionado "las Mercedes" del Distrito de Caraguatay. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051). El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 367.771. ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa para "Construcción de Pista de Hormigón Armado Colegio Público de Gestión Privada Subvencionado "las Mercedes" del Distrito de Caraguatay, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera.* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°639 /2019

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato será

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC. 422628 - 3

desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

El plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria Ejercicio Fiscal 2019. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Replanteo y marcacion	m2	820	700	574.000
2	Piso de H°A°(hormigón armado) esp: 8 cm (sobre piso existente) con terminación llaneada "helicoptero"	m2	820	87.500	71.750.000
3	Pinturas al esmalte sintético (arcos y linea de pista)	gl	1	2.100.000	2.100.000
4	CARTEL DE OBRA (1,50 x 1,20) CHAPA NEGRA N° 24, PARANTE CAÑO NEGRO TRATADO CON ESMALTE SINTETICO	un	1	1.050.000	1.050.000
5	Limpieza de obra	gl	1	826.000	826.000
Precio Total con iva incluido					76.300.000

El monto total presente contrato asciende a la suma de Gs. **76.300.000** (guaraníes setenta y seis millones trecientos mil) con Iva incluido con iva incluido. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El tiempo máximo para la ejecución de los trabajos es de **30 (treinta) días corridos**, contabilizados desde el día del inicio de los trabajos, debiendo asentarse en el libro de obras. Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el contrato, debiendo labrarse acta y habilitarse el libro de obras correspondiente, todo bajo supervisión del fiscal de obras designado. Además, del inicio de los trabajos, se deberá comunicar a la UOC de la GOBERNACIÓN DE Cordillera.

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Acta de recepción y certificación de obras.	Acta de recepción y certificación de obras.	Para la presentación del Certificado se tendrá en fecha de 30 de agosto del 2019

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422626-3

Lugares y otros datos:

Ítems	CIUDAD Y LUGAR DE EJECUCION	TRABAJOS A REALIZARCE
1	Construcción de pista de hormigón armado colegio público de gestión privada subvencionado "las mercedes" del distrito de caraguatay	Construcción de pista

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051). El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% conforme a la Ley 2051/03.

El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva, el periodo mínimo será de doce (12) meses.

La cobertura incluirá los siguientes plazos: Firma del Contrato, Cronograma de Obra, Recepción Provisional, y Recepción Definitiva.

En circunstancias motivadas, la Contratante solicitara al Contratista la prórroga del periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato imputable al Contratista y comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los efectos correspondientes

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

a) Seguro contra daños a terceros;

b) Seguro contra accidentes de trabajo;

c) Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, desde el inicio hasta la finalización de la obra

Por un monto de G. 10.000.000 (guaraníes diez millones) para cada seguro.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051). Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Lote	CIUDAD Y LUGAR DE EJECUCION	TRABAJOS A REALIZARCE	MONTO
1	Construcción de pista de hormigón armado colegio público de gestión privada subvencionado "las mercedes" del distrito de caraguatay	Construcción de pista	**76.300.000**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL

CONSULTORA S. IN MAGUEZ RUC: 422028-3

CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051). Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051). Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 19 días del mes de Agosto del año 2019. ----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

SR. CRISTINO JARA LÓPEZ
Cédula de Identidad N° 422628
CONSULTORA SAN MIGUEL

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628 3

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py